

**II CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA
ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LA FUNDACIÓN PARA EL
FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO)**

PREÁMBULO

La Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (FISABIO) tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la prestación asistencial, así como la cooperación con terceros países en materia de investigación y de asistencia sanitaria.

La Fundación, conocedora de que la investigación es un factor estratégico en el desarrollo y mejora de la atención sanitaria a los ciudadanos y en las intervenciones comunitarias desde el ámbito de la salud pública, y en cumplimiento de sus fines fundacionales, continúa con el cumplimiento de sus fines y enmarcándose dentro del **PROGRAMA DE AYUDAS FISABIO 2015** lanza la **“II Convocatoria de Ayudas para el Fomento de la Actividad Investigadora de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (FISABIO)”**.

Con esta convocatoria desde FISABIO se afronta de forma simultánea y continua el diseño de las actuaciones destinadas al fomento y coordinación del proceso de I+D+I, que comprende desde la generación de las ideas hasta su incorporación al mercado en forma de nuevos productos y/o procesos, mejorando la calidad de vida, el bienestar de la ciudadanía y contribuyendo al desarrollo económico.

CAPÍTULO I Normas Generales

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, la *II Convocatoria de Ayudas para el Fomento de la Actividad Investigadora de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (FISABIO)* para el ejercicio 2015 que seguidamente se relacionan y aprobar las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria.

Artículo 2. Líneas de investigación prioritarias

Alineada esta convocatoria con los objetivos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 las líneas prioritarias de investigación son:

- Fomento de la investigación en Salud Pública para la mejor calidad de vida funcional de la población.
- Tecnologías moleculares y celulares de aplicación a la salud humana. Contempla las tecnologías y herramientas necesarias para generar nuevo conocimiento y su transferencia a la práctica clínica en el área de la salud.
- Investigación traslacional y clínica sobre la salud humana. Se centra en el conocimiento de los mecanismos y factores personales implicados en las enfermedades y en su transferencia a las aplicaciones clínicas.
- Investigación, Desarrollo e Innovación en fármacos para el tratamiento de las enfermedades más relevantes. Investigación Clínica Independiente.
- Fomento de la investigación científica y técnica con el entorno industrial y tecnológico potenciando el eje entre investigación e industria para la resolución de preguntas que requieren la generación de conocimiento tecnológico. En particular, deben fomentarse la valorización y transferencia de aquellos conocimientos aplicables que sean potencialmente comercializables, ya sea incorporados como nuevas innovaciones en industrias existentes o como candidatos a la creación de nuevo tejido empresarial.

Artículo 3. Principios que han de respetar los proyectos de investigación

Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, y en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de

abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en su normativa de desarrollo.

- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero.
- Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre Investigación Biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

Artículo 4. Beneficiarios

En términos generales pueden ser beneficiarios de las ayudas convocadas los profesionales e investigadores cuya actividad investigadora está directamente gestionada por FISABIO.

En aquellos casos en los que, formando parte del equipo investigador exista participación de personal ajeno a los Departamentos de Salud gestionados por FISABIO, estos no podrán suponer más del 50% del personal del equipo colaborador, y será necesaria la presentación de una carta de autorización a participar en el proyecto firmada por el representante legal de la entidad a la que esté vinculado dicho personal.

Artículo 5. Obligaciones generales de los beneficiarios

Las obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto o actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Comunicar a FISABIO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la actividad o proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se

- conozca y, en todo caso, con anterioridad a la ejecución de los gastos en base a la ayuda percibida.
- Comunicar a FISABIO los resultados obtenidos previamente a su publicación escrita o presentación oral en los distintos foros científicos para que la Unidad de Innovación realice un estudio de valorización y transferencia de los mismos con la finalidad de, si procede, iniciar los trámites de protección intelectual y/o industrial.
 - Difundir los resultados obtenidos en el desarrollo de los proyectos de investigación, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. En la publicación de trabajos científicos, presentación de comunicaciones a congresos y reuniones científicas, etc., que tengan lugar como resultado de una ayuda subvencionada por FISABIO se deberá publicitar el origen de su financiación.
 - Reajustar el presupuesto concedido, en el caso de ser distinto al solicitado, entre las partidas necesarias para el correcto desarrollo de la actividad o proyecto de investigación.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, la denegación automática de la ayuda y a considerarse candidatos no elegibles para futuras convocatorias por parte de FISABIO.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todos los términos de las bases publicadas así como de los acuerdos que adopte el Comité Científico de FISABIO.

Los interesados cumplimentarán y aportarán necesariamente la documentación que se señala en cada una de las modalidades de ayudas de la presente convocatoria, debiendo presentarla en formato electrónico (CD, DVD, pen drive...), en cualquiera de las sedes de FISABIO. No tendrá validez como fecha de entrada/registro la documentación que se envíe por email.

Provincia Valencia:

- FISABIO
Avenida Cataluña nº 21
46020 Valencia
- FISABIO Oftalmología Médica
Bifurcación General Avilés-Pío Baroja s/n
46015 Valencia

Provincia Alicante:

- FISABIO Hospital General Universitario de Alicante
Edificio Gris 5ª planta
Calle Pintor Baeza nº12
03010 Alicante
- FISABIO Hospital General de Elche
Camí de L´Almassera nº 11
03203 Elche, Alicante
- FISABIO Hospital Universitario de Sant Joan d´Alacant
Carretera Alicante Valencia s/n
03550 Sant Joan d´Alacant, Alicante

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación necesaria en cada caso será la siguiente:

- *Ayudas a Proyectos de Investigación:* del 1 al 30 de junio de 2015.
 - Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para grupos de investigación emergentes.
 - Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para grupos de investigación consolidados.
 - Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en la frontera del tejido empresarial.
- *Programa de Formación:*
 - Contratos predoctorales de formación en investigación: pre-plazo recepción de solicitudes desde el 25 de mayo hasta el 22 de junio de 2015. Plazo presentación solicitudes priorizadas a FISABIO por parte del comité científico/comisión de investigación de cada una de las unidades de FISABIO, entendiéndose como tal Unidad FISABIO Salud Pública, Unidad FISABIO Oftalmología Médica y cada uno de los Departamentos de Salud de la Unidad FISABIO Departamentos de Salud, hasta el 13 de julio de 2015.

Artículo 7. Procedimiento, evaluación y selección de las solicitudes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido para cada tipo de ayudas, el personal técnico del Área de Gestión y Promoción Científica de FISABIO, elaborará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas para su evaluación, señalando en este último caso, las causas que han determinado dicha condición. Todas las resoluciones y comunicaciones de interés para los solicitantes se harán públicas a través de la página web de FISABIO.

En el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, los interesados tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para que las subsanen, indicando que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud. Finalizado el plazo de subsanación se elaborará la relación definitiva de admitidos y no admitidos por parte del personal técnico del Área de Gestión y Promoción Científica de FISABIO.

Para la valoración de los aspectos científico-técnicos de las solicitudes presentadas, se recabará el asesoramiento de una agencia de evaluación externa que será seleccionada por parte de FISABIO cumpliendo con la LCSP y cualquier otra normativa que sea de aplicación. La documentación recibida para el Programa de Formación serán remitidas al comité científico/comisión de investigación de cada unidad de FISABIO para que procedan a su priorización antes de su envío a la agencia evaluadora externa.

A la vista de los informes de evaluación emitidos por la agencia de evaluación externa, el Comité Científico de FISABIO formulará la propuesta de resolución provisional por orden riguroso de puntuación obtenida estableciendo un punto de corte mínimo. Se especificará el plazo, no superior a 10 días hábiles, para recibir alegaciones. Las alegaciones serán remitidas a la agencia evaluadora y al Comité Científico de FISABIO para su evaluación. Tras el examen de las alegaciones aducidas por los interesados, el Comité Científico de FISABIO formulará propuesta de resolución definitiva, indicándose en la misma la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda de la investigación. A continuación, el personal técnico del Área de Gestión y Promoción Científica de FISABIO remitirá a cada investigador principal beneficiario de la ayuda el documento de aceptación según modelo normalizado que junto con el cumplimiento del artículo 3 serán requisito indispensable para la puesta en marcha del proyecto de investigación.

En el caso de que en algunas de las modalidades convocadas quedara dotación económica sin asignar, el Comité Científico de FISABIO podrá destinar dichos fondos a cualquier otra siguiendo los criterios científicos establecidos en la evaluación.

Artículo 8. Financiación

La financiación de estas ayudas asciende a un total de 840.000 € y su cuantía estimada por modalidad se detalla en cada una de ellas.

CAPÍTULO II AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9. Incompatibilidades.

Los proyectos de investigación solo podrán ser presentados a una de dichas modalidades. Cada investigador solo podrá presentar, como investigador principal, una solicitud, optando únicamente a una de las modalidades de ayudas convocadas con dedicación exclusiva, es decir, no podrá actuar como investigador colaborador en ninguna otra solicitud.

El Investigador Colaborador sólo podrá formar parte como equipo en un máximo de dos solicitudes.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos determinará la exclusión no subsanable de todas aquellas solicitudes en las que un mismo investigador aparezca como investigador principal, y de aquellos proyectos presentados en más de una modalidad, conllevando la no valoración de dichas solicitudes.

Con excepción de lo indicado anteriormente, no existirá incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de la subvención regulada en la presente convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 10. Gastos subvencionables

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionadas con la realización del proyecto y estén debidamente especificados en la solicitud:

- Partida de RRHH: Esta partida podrá sufragar los:
 - o Costes ocasionados por la formalización de becas de investigación o contratos, con personas que no tengan ningún tipo de vinculación previa ya sea laboral, funcional o estatutariamente, para su participación durante todo o parte del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto, en dedicación total o parcial.
 - o Costes salariales de aquellas personas que ya estando contratadas por FISABIO mediante convocatoria pública y competitiva vayan a desempeñar las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto de investigación, siempre y cuando la dotación económica sufrague los gastos de contratación y no sea una compensación extraordinaria.

A la hora de asignar el personal susceptible de financiación de la presente convocatoria, se tendrá en cuenta la normativa en materia de duración máxima de los contratos temporales, según lo

establecido por los arts. 15.1 a) y art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación al respecto, no pudiéndose conceder ningún tipo de ayuda bajo este concepto a personas que durante la duración del periodo financiado no pueden continuar la relación laboral con FISABIO debido a que las mismas han alcanzado el tiempo máximo de permanencia en FISABIO bajo la modalidad de contratación temporal.

- Partida de Bienes y Servicios: incluirán las compras de material fungible, pequeño material inventariable de laboratorio, gastos por la publicación de artículos científicos, contratación de servicios externos y demás gastos complementarios debidamente justificados que sean necesarios para el buen fin del proyecto. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la adquisición de material bibliográfico.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas externas, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse como justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Partida de viajes y dietas: se incluirán la asistencia a congresos nacionales e internacionales donde se haga una presentación de los resultados obtenidos en la realización de los proyectos de investigación así como por asistencia a jornadas o reuniones del personal vinculado al proyecto de investigación relacionadas con el objeto del proyecto de investigación. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la asistencia a cursos de formación.

Los costes de alojamiento y dietas correspondientes a estos desplazamientos deben ajustarse como máximo a las cantidades que se detallan en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, o en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en el caso de desplazamientos de ámbito internacional.

Artículo 11. Solicitudes y documentación

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar para las Ayudas a Proyectos de Investigación y los modelos normalizados se encuentran disponibles en la página web de FISABIO, y es la siguiente:

- Solicitud de ayuda según modelo normalizado
- Declaración responsable del investigador principal de otras subvenciones a la investigación solicitadas o concedidas para el mismo proyecto que se presenta u otros proyectos activos en el momento de la presentación de la solicitud.
- Currículum vitae de la persona investigadora principal y de todas las personas colaboradoras del proyecto en formato ISC III, MINECO o Conselleria de Educación/Sanidad.
- Aquellas solicitudes presentadas dentro de la Modalidad A deberán remitir además una declaración responsable del investigador principal, indicando que ninguno de los miembros del grupo ha participado como investigador principal en proyectos financiados por organismos internacionales o planes nacionales de I+D+i.
- Memoria científico-técnica del proyecto. Para las ayudas dentro de la Modalidad A y B se cumplimentará el modelo normalizado 2 y para la Modalidad C el modelo normalizado 3, que incluirá, entre otros, el presupuesto detallado que se solicita para la realización del proyecto, y una relación de las personas que conforman el grupo de trabajo con sus correspondientes firmas. Tanto la memoria científico-técnica como el presupuesto solicitado para el proyecto estarán adecuados a la duración del desarrollo del proyecto de un año.
- Aquellas solicitudes presentadas dentro de la Modalidad C deberán remitir además una declaración responsable del investigador principal en la que se certifique que no se ha hecho público el resultado a través de publicaciones, presentaciones a congresos, etc. Esto no será aplicable a resultados ya protegidos.

Aquellas solicitudes que resulten beneficiarias de una ayuda, y en cumplimiento con lo especificado en el artículo 3 de la presente convocatoria, deberán presentar un informe favorable del órgano competente, según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, antes del inicio del proyecto de investigación.

En aquellos casos en los que el proyecto de investigación pueda estar clasificado como ensayo clínico o estudio post-autorización o que requiera la recogida de datos farmacológicos, deberá remitirse a FISABIO el documento de clasificación emitido por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS).

Asimismo, se podrá requerir del solicitante cualquier otro dato, documento o informe complementario que resulte necesario para la resolución del expediente, así como la acreditación de los requisitos a los que se refiere la documentación administrativa.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas deberán mantener una vinculación contractual, funcional o estatutaria con la entidad que dio origen a poder solicitar la ayuda durante todo el tiempo de ejecución del proyecto. En caso de que durante el proceso de evaluación el investigador principal no mantuviera dicha adscripción el proyecto de investigación se entenderá por desestimado no siendo posible la sustitución del mismo.

Los beneficiarios deberán presentar en FISABIO dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda una memoria científica final, según modelo normalizado, en la que se refleje las actividades llevadas a cabo, cumplimiento o desviaciones respecto a los objetivos inicialmente planteados así como su justificación y logros científicos alcanzados en el trabajo de investigación. Esta memoria será remitida y evaluada por el Comité Científico de FISABIO. El incumplimiento de esta obligación hará que el beneficiario no se considere candidato elegible en la próxima convocatoria de FISABIO.

Artículo 13. Duración de las ayudas

Los proyectos de investigación tendrán una duración máxima de un año desde el momento de la resolución. Se podrá solicitar prórroga mediante escrito expreso por un periodo máximo de otro año previa justificación científica de la necesidad.

Modalidad A. Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para grupos de investigación emergentes

Artículo 14. Grupos de investigación emergentes

Se considerarán grupos de investigación emergentes aquellos grupos constituidos por al menos cuatro investigadores, en los que ningún miembro del equipo haya participado como investigador principal en proyectos financiados por organismos internacionales o planes nacionales de I+D+i en los últimos 5 años.

Como excepción a esta norma se permitirá la participación dentro de esta modalidad de ayuda a aquellos grupos liderados por investigadores contratados en convocatorias públicas competitivas de algún programa o línea instrumental de

Recursos Humanos en el marco de un Plan Nacional de I+D+i, que haya sido beneficiario de un proyecto de investigación asociado al contrato, siempre y cuando ninguno de los restantes componentes del grupo lo haya sido.

Artículo 15. Criterios de evaluación

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad científico-técnica del proyecto de investigación presentado (55%)
- Currículum académico del investigador principal y calidad científico-técnica del grupo de investigación (20%)
- Factibilidad y adecuación del protocolo, presupuesto y calendario de trabajo a los objetivos que se proponen (10%)
- Interés y relevancia del proyecto de investigación: traslacionalidad de los resultados (15%)

Se reservarán un 25% de las ayudas a aquellos proyectos de investigación que estén clasificados como ensayo clínico por la AEMPS y donde el investigador principal sea el generador de la idea, no habiendo interés comercial por parte de ninguna empresa externa. Se concederán por orden riguroso a aquellas solicitudes que tengan una nota de corte superior a 75 puntos según la clasificación efectuada por parte de la agencia evaluadora externa. En el caso de que por las solicitudes recibidas este porcentaje no llegara a cubrirse, se beneficiarán los proyectos de investigación mejor valorados.

Artículo 16. Financiación

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a 150.000 € en total pudiendo financiarse proyectos de investigación con una dotación económica máxima de 12.500 € cada uno.

Modalidad B. Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación para grupos de investigación consolidados

Artículo 17. Grupos de investigación consolidados

Se considerarán grupos de investigación consolidado aquellos grupos en los que el investigador principal haya sido beneficiario de una ayuda competitiva por los Planes Nacionales de I+D durante los últimos 5 años o por programas de la Unión Europea en la categoría de investigador principal. El grupo de investigación estará formada por al menos cuatro investigadores y al menos el 50% de sus miembros del grupo posean el título de doctor.

Artículo 18. Criterios de evaluación

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad científico-técnica del proyecto de investigación presentado (35%)
- Currículum académico del investigador principal y calidad científico-técnica del grupo de investigación (25%)
- Carácter multicéntrico y multidisciplinar del proyecto (10%)
- Factibilidad y adecuación del protocolo, presupuesto y calendario de trabajo a los objetivos que se proponen (10%)
- Interés y relevancia del proyecto de investigación: traslacionalidad de los resultados (20%)

Se reservarán un 25% de las ayudas a aquellos proyectos de investigación que estén clasificados como ensayo clínico por la AEMPS y donde el investigador principal sea el generador de la idea, no habiendo interés comercial por parte de ninguna empresa externa. Se concederán por orden riguroso a aquellas solicitudes que tengan una nota de corte superior a 75 puntos según la clasificación efectuada por parte de la agencia evaluadora externa. En el caso de que por las solicitudes recibidas este porcentaje no llegara a cubrirse, se beneficiarán los proyectos de investigación mejor valorados.

Artículo 19. Financiación

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a 330.000 € en total pudiendo financiarse proyectos de investigación con una dotación económica máxima de 27.500 € cada uno.

Modalidad C. Ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en la frontera del tejido empresarial

Artículo 20. Proyectos de investigación en la frontera del tejido empresarial

Se entienden como proyectos de investigación e innovación en la frontera del tejido empresarial aquellas ayudas destinadas a financiar los gastos de proyectos de pruebas y experimentación necesarios para la validación de innovaciones en el ámbito de la salud. Incluye el desarrollo de pruebas de concepto, el desarrollo de prototipos, ensayos de viabilidad u otros tipos de actuaciones de interés encaminados a la transferencia y explotación de resultados de la investigación o

innovación tecnológica, así como los costes derivados de cualquier modalidad de protección intelectual o industrial. No se financiarán en esta modalidad proyectos de investigación fundamental.

Artículo 21. Criterios de evaluación

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad científico-técnica del proyecto de investigación presentado (30%)
- Factibilidad y adecuación del protocolo, presupuesto y calendario de trabajo a los objetivos que se proponen (10%)
- Interés y relevancia del proyecto de investigación: valoración y traslacionalidad de los resultados al tejido empresarial (60%)

Artículo 22. Financiación

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a 120.000 € en total pudiendo financiarse proyectos de investigación en la frontera del tejido empresarial con una dotación económica máxima de 20.000 € cada uno.

CAPÍTULO III PROGRAMA DE FORMACIÓN

Modalidad A. Contratos predoctorales de formación en investigación

Artículo 23. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a la contratación de personal investigador de carácter predoctoral.

Artículo 24. Requisitos de los candidatos

Las personas que opten a su contratación como personal investigador en formación de carácter predoctoral deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la totalidad de los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero con autorización o permiso de residencia o de estancia por estudios en España, en su caso.

- Estar en posesión de un título de grado o licenciado con posterioridad al 1 de enero de 2012, considerándose como tal la fecha en que se acredite que se ha superado todas las materias y requisitos académicos que dan acceso a un programa de doctorado.
Dicha fecha podrá ser anterior a 2012 y posterior al 1 de enero de 2008 cuando se acredite estar en posesión del Título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), Bioquímica, Psicología (PIR), Enfermería (EIR) o Radiofísica Hospitalaria.
- Estar admitidos, matriculados o haber finalizado un programa oficial de doctorado en una universidad de la Comunitat Valenciana con anterioridad a la fecha que se establezca para la finalización del plazo de aceptación a la propuesta de resolución provisional.
- Poseer una nota media del expediente académico de la titulación de grado o licenciado igual o superior a 7,5 puntos. La nota media del expediente académico se obtendrá de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En caso de que en la certificación oficial no conste la nota media del expediente académico, se deberá presentar certificado de finalización de estudios y nota media del expediente académico en base 10, expedido por la universidad. No se tendrán en cuenta aquellos certificados donde no aparezcan los créditos totales y la nota media en base 10.
- No podrán ser solicitantes quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

Artículo 25. Requisitos de los grupos de investigación

El grupo investigador deberá estar liderado por un investigador con el título de doctor y tiene que haber sido beneficiario de una ayuda competitiva por los Planes Nacionales de I+D durante los últimos 5 años o por programas de la Unión como investigador principal.

Artículo 26. Condiciones de los contratos

- La incorporación se formalizará a través de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, con dedicación a tiempo completo y por una duración de 3 años.
- La incorporación al grupo receptor deberá efectuarse en un plazo máximo de 1 mes a partir de la resolución definitiva de concesión. Cuando un beneficiario no se incorpore en el plazo establecido, sin que medie resolución de aplazamiento, perderá derecho a la subvención. En este caso y en el de renuncia expresa y en el de bajas causadas durante los primeros 12 meses de la contratación, se podrá producir la sustitución por otros candidatos

según el orden de prelación de la misma independientemente que este candidato se adscriba a otro grupo de investigación y a otra unidad de FISABIO.

- Además de por el transcurso del plazo establecido, la ayuda finaliza en el momento que se proceda a la lectura y defensa de la tesis doctoral.
- La dotación económica anual será de 20.000€ en concepto de retribución bruta salarial y cuotas empresariales a la Seguridad Social.

Artículo 27. Documentación requerida

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 6 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar para las Ayudas al Programa de Formación y los modelos normalizados se encuentran disponibles en la página web de FISABIO, y es la siguiente:

- Solicitud de ayuda según modelo normalizado
- Fotocopia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
- Documento acreditativo de estar admitido, matriculado o haber finalizado un programa de doctorado por una universidad de la Comunitat Valenciana expedido por la unidad responsable de dicho programa.
- Certificado académico, correspondiente a la titulación que le permite el acceso al programa de doctorado emitido por la secretaría del centro en el que consten la fecha en que se han finalizado los estudios y las materias que constituyen el programa completo de la titulación, así como las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente académico en base 10.
- Cuando corresponda, acreditación de que se ha completado el programa de formación en la especialidad correspondiente, mediante Título de Especialista, el Certificado Oficial de la Especialidad, el certificado del abono de los derechos para su obtención o el Certificado del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
Si el título de especialista se ha obtenido en centros extranjeros, resolución de reconocimiento u homologación del mismo del organismo competente. A estos efectos no se considera válida la solicitud de reconocimiento u homologación.
- Currículum vitae del Jefe de Grupo y del candidato en formato ISC III, MINECO o Conselleria de Educación/Sanidad. Se deberá incluir certificación de todos los méritos que se describan en el CV del candidato.
- Memoria de la propuesta según modelo normalizado

Artículo 28. Criterios de evaluación

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- A. Valoración del investigador en formación solicitante (30%)
 - Adecuación del candidato al programa propuesto (10%)
 - Mérito curriculares (publicaciones, congresos y otros méritos) (20%)

- B. Valoración de la propuesta para los objetivos de la ayuda (30%)
 - Calidad científico-técnica de la propuesta (10%)
 - Descripción de las actividades formativas a realizar durante los años de contrato (10%)
 - Transferibilidad de los resultados a la resolución de problemas de salud (10%)

- C. Valoración del grupo receptor del candidato en los últimos 5 años (40%)
 - Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo (30%)
 - Proyectos de investigación financiados en los que interviene como investigador principal cualquier miembro del grupo (10%)

Artículo 29. Obligaciones

Son obligaciones del Jefe de Grupo:

- Proporcionar al personal contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- Apoyar la formación del personal contratado, facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, así como la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos, y otras actividades relacionadas con su investigación.
- Vigilar que el personal investigador contratado desarrolle con aprovechamiento la actividad investigadora, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde aquel se lleve a cabo.
- Velar por que el personal investigador contratado permanezca en el centro de aplicación del contrato, con el mismo director de tesis o proyecto. Cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la ayuda deberá ser autorizada por FISABIO y necesitará la conformidad de los centros e investigadores implicados.
- Supervisar el trabajo del personal investigador contratado, así como de emitir los informes anuales o finales del contrato, o sobre cualquier posible incidencia que surja durante el período de duración del contrato.

Son obligaciones del candidato:

- Dedicarse exclusiva y eficazmente al trabajo de investigación, siguiendo el plan de trabajo propuesto, durante el disfrute de la ayuda.
- Comunicar a FISABIO la lectura y defensa de la tesis doctoral en el plazo de un mes desde que se produzca, debiendo presentar en dicho plazo una copia del resguardo de la solicitud del título de doctor.
- Hacer constar en las memorias anuales que se redacten, así como en los trabajos y actividades realizados, el patrocinio de FISABIO.
- Presentar durante los tres meses siguientes a la finalización de cada anualidad de contrato un resumen explicativo de la labor realizada, así como cualquier otra actividad desarrollada, una memoria detallada de las tareas a realizar durante el siguiente año de contrato, así como un informe del personal investigador que avaló la solicitud sobre los resultados.

Artículo 30. Seguimiento de las ayudas

FISABIO, a través del Comité Científico de la fundación realizará anualmente un seguimiento científico sobre el trabajo desarrollado por el personal investigador contratado. Para ello podrá recabar el asesoramiento de las personas expertas en las materias específicas que se consideren necesarias.

Si como resultado del seguimiento señalado hubiera una valoración negativa o si el beneficiario no cumpliera con sus obligaciones, el contrato predoctoral será rescindido.

Artículo 31. Incompatibilidades

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda, beca o contrato de análoga naturaleza, excepto las ayudas por estancias predoctorales en el contexto del proyecto de investigación objeto de la tesis doctoral, de acuerdo con lo que al efecto establezcan las normas de FISABIO.

Sólo podrán presentarse dos candidatos predoctorales por cada una de las unidades de FISABIO entendiéndose como tal Unidad FISABIO Salud Pública, Unidad FISABIO Oftalmología Médica y cada uno de los Departamentos de Salud de la Unidad FISABIO Departamentos de Salud. Para ello se establece un pre-plazo de recepción de solicitudes (artículo 6) que una vez recibidas serán remitidas por el personal del Área de Gestión y Promoción Científica de FISABIO al comité científico/comisión de investigación de cada una de las unidades de FISABIO para su priorización. La no priorización de dichas solicitudes en el plazo establecido conllevará automáticamente a la no evaluación de las mismas.

Artículo 32. Financiación

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a 240.000 € en total financiándose un total de 4 contratos predoctorales de 3 años de duración, adjudicándose como máximo una ayuda predoctoral por unidad según baremación realizada por la agencia evaluadora externa.